

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para la realización de los ensayos relativos a «homologación de las motocicletas con motor de explosión en relación a la emisión de gases contaminantes por el motor», según el Reglamento anteriormente citado.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de junio de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

17880 *ORDEN de 2 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 915/1997, interpuesto por la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL).*

En el recurso contencioso-administrativo número 915/1997, interpuesto por don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en representación de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), contra Resolución de este Ministerio de 1 de julio de 1997, sobre revocación de subvención, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de marzo de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre de Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), contra Resolución del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de julio de 1997, por ser la misma ajustada a Derecho.

Segundo.—No haber lugar a la imposición de una especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y fallamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17881 *ORDEN de 2 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 259, 266, 267, 268/1995 y 77/1996, interpuestos contra el Real Decreto 107/1995, de 27 de enero.*

En los recursos contencioso-administrativos números 259, 266, 267, 268/1995 y 77/1996, interpuestos respectivamente por el representante del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas, la Generalidad de Cataluña, la Archidiócesis de Barcelona, doña Manuela Mas Punti, don Manuel Antón Gracia y las entidades «Foexca, Sociedad Anónima» y «Can Pous Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima» (todos ellos también en el número 77/1996, contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de noviembre de 1995), el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste, contra el Real Decreto 107/1995, de 27 de enero, sobre criterios de valoración para configurar la Sección A) de la Ley de Minas, se ha dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 2 de junio de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Declarar la inadmisibilidad del recurso número 266/1995, interpuesto por la Generalidad de Cataluña, contra el Real Decreto 107/1995.

Segundo.—Desestimar los recursos acumulados 259/1995, 267/1995 y 268/1995, interpuestos respectivamente por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas, Archidiócesis de Barcelona y otros y Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste, contra el referido Real Decreto.

Tercero.—Desestimar el recurso 77/1996 interpuesto por la Archidiócesis de Barcelona y otros contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de noviembre de 1995, que desestimó el recurso de revisión contra la corrección de errores del repetido Real Decreto 107/1995.

Cuarto.—No se hace expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17882 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 6100 2RM y otros.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE, número de recepción e1-74/150-0004, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 6100 2RM, 6100 4RM, 6200 2RM, 6200 4RM, 6300 2RM, 6300 4RM, 6400 2RM, 6400 4RM, 6110 24M, 6110 4RM, 6210 2RM, 6210 4RM, 6310 2RM, 6310 4RM, 6410 2RM, 6410 4RM, 6010 2RM, 6010 4RM.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca	Modelo	Tipo	Contraseña de homologación
«John Deere».	SG 048.	Cabina con dos puertas.	e1-100019-03.
«John Deere».	RG 017.	Bastidor de cuatro postes.	e1-100019-03.
«John Deere».	SG 053.	Cabina con dos puertas.	e1-79/622-0018-02.
«John Deere».	RG 020.	Bastidor de cuatro postes.	e1-79/622-0018-02.
«John Deere».	SG 054.	Cabina con dos puertas.	e1-79/622-0017-02.
«John Deere».	RG 022.	Bastidor de cuatro puertas.	e1-79/622-0017-02.